



Ref. Exp. N° 503200

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

10 JUL 2018

VISTO que por Resolución D N° 245/2014, se crea el Subcomité de Bioseguridad (SCBS) de la FCEN y que por Resolución D N° 1353/2017, se aprueba el reglamento de funcionamiento de la SCBS; y

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Higiene y Seguridad (SHyS) debe conocer y mantener un registro actualizado y veraz de todos los materiales biológicos a los que se encuentran expuestos los docentes, no-docentes, investigadores y alumnos;

Que es necesario que el SCBS analice las condiciones de trabajo que involucren dicho material;

Que han sido detectadas durante las auditorías realizadas por el Servicio Higiene y Seguridad, omisiones en la declaración de las actividades antes mencionadas;

que la Resolución (D) N° 3838/90 crea y establece las funciones del Servicio de Higiene y Seguridad en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

que la Resolución (CD) N° 809/98 determina las funciones específicas y atribuciones del Director del Servicio de Higiene y Seguridad de esta Facultad, que complementan y aclaran lo normado en el Decreto 351/79;

que la Resolución (CD) N° 802/89 establece la obligación de los laboratorios de informar las actividades con real o potencial riesgo para la higiene y seguridad;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.117 g y h, del Estatuto Universitario

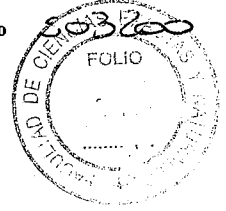
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los Responsables de Grupos e Institutos de Investigación y Directores de Departamento deberán informar al SHyS, todas las modificaciones o actualizaciones



Ref. Exp. N°



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

de líneas de trabajo existentes y nuevas actividades que involucren el uso de cualquier organismo vivo o muerto, derivados de organismos (órganos, fluidos, etc.), así como el ingreso de agentes biológicos que no estén incluidos en el Plan de Protección presentado.

ARTICULO 2°: Los responsables mencionados en el artículo 1°, deberán declarar cualquier cambio permanente o transitorio relacionado con las actividades del Art 1° o declaradas en el Plan de Protección que puedan afectar el medio ambiente de trabajo.

ARTICULO 3°: Las modificaciones que afecten el ambiente, la infraestructura o equipamiento de los laboratorios, relacionados a las actividades mencionadas en la presente, se deben informar previamente como proyecto al SHyS, para su análisis en el Subcomité de Bioseguridad (SCBS), para su autorización.

ARTICULO 4°: Todo incumplimiento de la presente Resolución, dará lugar a la intervención del Comité de Seguridad, quien evaluará las medidas pertinentes y aconsejará al Decano y/o Consejo Directivo.

ARTICULO 5°: Comuníquese a los integrantes del Subcomité de Bioseguridad, a los Secretarios del Decano, al Servicio de Higiene y Seguridad, a los Directores de los Departamentos de Docencia e Investigación, a los Directores de Institutos, a la Dirección de Personal y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D N° 1351

ING. OMAR J. METALLO
Secretario de Hábitat
F.C.E.N. - U.B.A.

Dr. JUAN CARLOS REBOREDA
DECANO